

CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

P.O.E. 18-febrero-2011 Número 15 Extraordinario

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008 – 2011, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 145 y 146, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 59, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 83, 84, 85, 86, 88, 115 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 33, 78, 129 al 155 y demás relativos conducentes del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el proceso democratizador por el que han atravesado las instituciones en nuestro país durante los últimos años, ha replanteado al Municipio como la célula básica de la administración política y social del Estado Mexicano;

Que el Municipio es una comunidad social que posee territorio, autonomía y capacidad política y administrativa para asumir la conducción de su desarrollo integral;

Que tras la última reforma efectuada al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento, pasó de ser un administrador del Municipio a órgano de gobierno, connotación que revela la trascendencia de esa reforma en aras del fortalecimiento municipal;

Que el robustecimiento municipal pretendido por dicha reforma, sería incompleto si no se entendiera incluido el propósito de que, con ello, se impulse el desarrollo armónico de la sociedad, en sus diferentes ámbitos, para lo cual se requiere de un profundo conocimiento del Municipio, en el entendido de que se integra por un territorio, una población y el citado órgano de gobierno, sujeto este último a las normas jurídicas que le dan origen, objetivos y facultades y que permiten la estabilidad y paz social;

Que la preocupación fundamental del Municipio es el bienestar de su comunidad, lo que implica procurar, dentro de la esfera de sus atribuciones legales, una constante mejoría en la calidad de vida de sus habitantes;

Que el incremento en dicha calidad debe ser integral, por lo que resulta imprescindible considerar aspectos económicos, sociales, geográficos, ecológicos, urbanísticos, etcétera, a efecto de estar en condiciones de optar por la mejor de las alternativas que se presenten al tomar decisiones por parte de dicho órgano de gobierno municipal, en las que no puede pasar inadvertida la preservación de un futuro sustentable para las próximas generaciones;

Que para lograr lo anterior, se requiere conocer con la mayor profundidad posible las características específicas del territorio de nuestro Municipio, al igual que de sus habitantes, así como los antecedentes de nuestro Municipio, para lo cual es necesario allegarse de los elementos necesarios, dentro de los que resulta indispensable que el Cabildo cuente con un conjunto de especialistas en diversos campos del conocimiento humano, que coadyuven con sus análisis minucioso y multidisciplinario para que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez de Quintana Roo, pueda adoptar oportunamente la mejor decisión en beneficio de la colectividad, habida cuenta de que en el Cabildo benitojuarensense se encuentran representadas las diferentes fuerzas políticas, con su pluralidad ideológica, pero convergiendo sus intereses en los objetivos de nuestro Municipio, por lo que, los puntos de vista que aporte ese conjunto de especialistas de manera colegiada,

ayudará a crear convicción sobre la determinación más conveniente para la sociedad, sin distingos de partidos políticos o de intereses ajenos al del Municipio;

Que el Ayuntamiento benitojuarenses carece de un archivo que permita conocer documentalmente la historia de lo acontecido en trienios anteriores, sobre todo en cuanto a los actos administrativos de mayor trascendencia para el Municipio, por lo que, tal ausencia de antecedentes históricos, obstaculiza el ágil desempeño de la función pública municipal, al momento en que un nuevo gobierno municipal precisa hacer uso de ellos;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 66, fracción I, inciso i de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos: "Crear las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal y reglamentar su funcionamiento."

Que el Cabildo cumple con una función legislativa directa con la comunidad, y que la participación plural de los diferentes partidos y actores políticos que lo integran, en conjunto con una sociedad civil cada vez más participativa, requieren de la construcción profesional de propuestas y consensos con una plataforma profesional que facilite la toma de decisiones y que se eliminen los conflictos que detienen el avance democrático o lo desvirtúan.

Que el actual Cabildo de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentra consciente de la dimensión de su compromiso con la ciudadanía por la que fue electo, por lo que requiere dar respuesta pronta y eficaz a los problemas en el marco de su competencia, por lo que, de contar con un órgano específico que tenga a su cargo labores de estudios, análisis, investigación, recopilación de información y todas las demás que más abajo se especifican, de manera profesional y apartidista, podrá adoptar mejores decisiones de manera más eficaz y con la prontitud y responsabilidad que demanda n cada uno de los diferentes asuntos;

Que, igualmente, se confía en que el espacio que se abre con ese órgano de especialistas, dará la posibilidad de percibir en su justa dimensión la realidad de nuestro Municipio en todos sus ámbitos, así como para avanzar en el perfeccionamiento del municipalismo, entendido éste como el nivel de gobierno más próximo a la población, acrecentando su confianza en las autoridades municipales para la solución de problemas comunes existentes o de la prevención de nuevos;

Que en el futuro cercano, conforme las propias comunidades y grupos sociales evolucionen aún más en sus capacidades de organizarse y de asumir responsabilidades en la gestión de su bienestar y desarrollo, se advierte la posibilidad de que se generen mayores atribuciones y funciones de los gobiernos municipales, por lo que, a través de los estudios pertinentes, el Cabildo logrará colaborar de forma más participativamente en las reformas legales que se requieren para el Municipio, toda vez que se estima que es desde este orden de Gobierno donde deben impulsarse y encauzarse las transformaciones que la sociedad reclama.

Que para gobernar con éxito un municipio hace falta un pleno conocimiento de las causas y efectos de su problemática, lo que derivaría de un proyecto serio y viable de trabajo, que contemple todas las áreas del ámbito municipal, su diagnóstico, sus perspectivas y el papel que debe asumir la autoridad municipal para favorecer el crecimiento ordenado, la convivencia social estable y pacífica entre conciudadanos, con absoluto respeto a la heterogeneidad que, cada día, se arraiga más en nuestra vida social y política.

Que a nivel municipal se requieren de estudios y proyectos para intervenir de mejor manera en la solución inmediata de sus problemas urbanos, ambientales y de modernización productiva, para que no se pierdan oportunidades de impulso al desarrollo.

Que existen diversos sistemas legales que se relacionan con la organización y funcionamiento del Municipio, que diseminan su normatividad adicionando complejidad, otorgándole funciones o limitándolas, por lo que se

requiere tomarlas en consideración para un mejor funcionamiento de las leyes y de las atribuciones del Ayuntamiento y tener la consecuente opción de impulsar su derogación y reforma, de conformidad con las exigencias de las necesidades y satisfactores imperantes, que se modifican acordes con la dinámica social;

Que el fundamento básico de gobierno municipal, jurídico e histórico, ha sido atribuir sus funciones al Ayuntamiento, al cuerpo colegiado de regidores, para que dentro de su seno, en una libre y plural actividad democrática, se tomen las decisiones que requiera el momento histórico de la comunidad, estableciendo sus normas y la orientación y vigilancia de la Administración Pública Municipal orientada a la creación de un bien común y propiciadora del crecimiento humano, individual y colectivo.

Que basados en ese concepto, se propone que el Centro de Estudios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, se establezca como una entidad de soporte institucional, de asesoría y documental del Honorable Cabildo, para que mediante una visión multidisciplinaria, aporte los estudios e investigaciones que se transformen en normas reglamentarias para su aplicación en la vida del Municipio y en programas viables que, al aplicarse, permita el desarrollo de la sociedad; conformado por una base sólida de profesionales, cuya principal actividad sea la de apoyar, colaborar y asesorar legislativamente al cuerpo de Regidores en sus diversas Comisiones, logrando ello mediante una eficaz y adecuada preparación de todos sus integrantes, tanto en el ámbito personal como en el profesional.

Que dentro de su integración, por tanto, se propone que se implemente el Archivo del General del Ayuntamiento, que, como el mismo Centro dependerá del Cabildo, con lo que se espera recopilar un material histórico y reglamentario disponible para su consulta inmediata, que permitirá a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento tener a su alcance la información necesaria para efectuar los estudios y propuestas pertinentes correspondientes a las distintas Comisiones integradas conforme con la reglamentación vigente, y que, mediante la incorporación de un grupo de profesionales, multidisciplinario, de alto nivel, que cuente con experiencia y preparación, trabaje de manera colegiada para apoyar la agenda de los regidores y se convierta en un grupo de asesores exclusivos de las diferentes comisiones que integran los grupos de trabajo de este Honorable Ayuntamiento.

Que el Centro de Estudios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez que se integre, inicialmente, tendrá las funciones de:

- 1.- Investigación, análisis, propuesta y realización de la estructura normativa y reglamentaria idónea para el Municipio;
- 2.- Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización municipal, con el objeto de proponer reformas y mejoras en general, que agilicen, modernicen y hagan más eficientes los diversos trámites, procedimientos y servicios municipales;
- 3.- Auxiliar a cada integrante del Ayuntamiento, en lo individual o en su conjunto, en las tareas, comisiones, estudios, iniciativas, cuando así lo requieran;
- 4.- Investigar sobre la problemática existente en el Municipio, así como sus causas, proponiendo y opinando sobre las soluciones pertinentes;
- 5.- Asesorar sobre la normatividad aplicable en las diversas comisiones y funciones del Ayuntamiento, formulando estudios y sugerencias para la elaboración de iniciativas de reformas pertinentes al marco jurídico municipal para un mejor desempeño del gobierno municipal y el desarrollo del Municipio;

6.- Asesorar en materia de desarrollo urbano, proponiendo acciones a seguir para su modernidad y mayor funcionalidad; al igual que asesorar en materia de ecología, manteniendo actualizada la información sobre el mejor aprovechamiento de los recursos naturales que existen en el Municipio, de manera racional e integral, destacando las medidas a observar para su preservación y un desarrollo sustentable;

7.- Asesorar y realizar estudios en el ámbito social, con el objeto de propiciar el progreso de los habitantes del Municipio, mejorando su calidad de vida, formulando para ello estudios y programas que coadyuven, de manera integral, al desarrollo de la sociedad;

8.- Implementar el Archivo del General del Ayuntamiento, con la información y documentación que facilite a los miembros del Ayuntamiento la investigación, estudio y análisis de ramas y ámbitos específicos relacionados con el gobierno municipal, información o documentación de las actividades realizadas por el Consejo, así como de aquellas desempeñadas por las Comisiones del Ayuntamiento, procurando mantener actualizado y debidamente ordenado el mismo, a efecto de proporcionar de inmediato la información, cuando así lo requiera algún miembro del Ayuntamiento, integrando un acervo de información y documentación que facilite a los Integrantes del Ayuntamiento la investigación, estudio y análisis de las diversas ramas y aspectos específicos del ámbito municipal;

9.- Apoyar al Ayuntamiento, de manera sistematizada y continua, proporcionándole toda la información necesaria sobre el origen, desarrollo y evolución del Municipio, y sobre la problemática específica prevaleciente, formulando las recomendaciones, sugerencias o acciones pertinentes para su pronta solución;

10.- Establecer alianzas y convenios de colaboración, con otros centros de estudios municipales, entidades educativas, de investigación o de formación, sean estos privados o públicos, nacionales o internacionales, con la finalidad de acrecentar la información y capacitación de los miembros del Ayuntamiento de la ciudadanía en general;

11.- Formular estudios y programas que impulsen la participación ciudadana, el desarrollo político, económico, social y democrático en el Municipio;

12.- Presentar un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran, y

13.- Las demás que este decreto, el Presidente Municipal u otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

Que para el mejor logro del objetivo, las acciones que realice el Centro de Estudios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez deberá informar periódicamente de sus actividades al Cabildo;

Que el referido Centro quedaría integrado, inicialmente: por un Consejero en Reglamentación y Mejora Regulatoria, un Consejero en Ecología y Desarrollo Urbano, un Consejero en materia de Servicios Municipales y Obras, un Consejero en materia de Seguridad Pública, un Consejero en materia de Desarrollo Económico, Social y Comunitario, por un Consejero en Materia de Planeación, Administración y Finanzas Públicas así como un departamento correspondiente al Archivo General del Ayuntamiento, quienes, además de contar con formación profesional debidamente acreditada, deberán de tener experiencia en materia de reglamentación y normatividad pública, en ecología y desarrollo urbano, en planeación municipal y, en general, en los diferentes ámbitos en que ejercerá la consejería;

Que por todo lo anterior, es por lo que este Órgano Colegiado ha decidido crear el **Centro de Estudios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez**, cuyo funcionamiento se encuentre directamente relacionado con el mismo Cabildo, del que dependerá directamente, nutriendo de información en las atribuciones que le corresponde realizar y que permita considerar multidisciplinariamente, desde diversas perspectivas, documentadas y oportunas, las alternativas dentro de las que se deba elegir, para estar en condiciones de optar por la mejor de ellas, motivo por el cual se considera necesario contar con dicho Centro;

Que el presente planteamiento se encuentra fundamentado en las atribuciones que le otorga a los Ayuntamientos las normas que se derivan de la Constitución Política de nuestro Estado, tal y como se expresa en el invocado artículo 66, cuya parte conducente se reproduce líneas arriba.

Que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 1º. Se crea el Centro de Estudios Municipales cuyo objetivo es el de coadyuvar con el Cabildo, mediante las funciones encomendadas, para aportar a las Comisiones del Ayuntamiento planteamientos concretos de carácter estructural y coyuntural que oriente la adopción de soluciones prontas y eficaces a la problemática económica, social, política, cultural, administrativa y de carácter urbano, que permitan alcanzar mejores condiciones de vida para la población, así como para compilar la documentación histórica correspondiente al Honorable Ayuntamiento benitojuarenses, y permita que los futuros Ayuntamientos cuenten con un acervo de estudios y planteamientos que les permita tener la visión de Gobierno participativo y profesional.

Artículo 2º. El Centro de Estudios Municipales, enunciativamente, realizará las siguientes funciones:

- 1.- Investigación, análisis, propuesta y realización de la estructura normativa y reglamentaria idónea para el Municipio;
- 2.- Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización municipal, con el objeto de proponer reformas y mejoras en general, que agilicen, modernicen y hagan más eficientes los diversos trámites, procedimientos y servicios municipales;
- 3.- Auxiliar a cada integrante del Ayuntamiento, en lo individual o en su conjunto, en las tareas, comisiones, estudios, iniciativas, cuando así lo requieran;
- 4.- Investigar sobre la problemática existente en el Municipio, así como sus causas, proponiendo y opinando sobre las soluciones pertinentes;
- 5.- Asesorar sobre la normatividad aplicable en las diversas comisiones y funciones del Ayuntamiento, formulando estudios y sugerencias para la elaboración de iniciativas de reformas pertinentes al marco jurídico municipal para un mejor desempeño del gobierno municipal y el desarrollo del Municipio;
- 6.- Asesorar en materia de desarrollo urbano, proponiendo acciones a seguir para su modernidad y mayor funcionalidad; al igual que asesorar en materia de ecología, manteniendo actualizada la información sobre el mejor aprovechamiento de los recursos naturales que existen en el Municipio, de manera racional e integral, destacando las medidas a observar para su preservación y un desarrollo sustentable;

7.- Asesorar y realizar estudios en el ámbito social, con el objeto de propiciar el progreso de los habitantes del Municipio, mejorando su calidad de vida, formulando para ello estudios y programas que coadyuven, de manera integral, al desarrollo de la sociedad;

8.- Implementar el Archivo del General del Ayuntamiento, con la información y documentación que facilite a los miembros del Ayuntamiento la investigación, estudio y análisis de ramas y ámbitos específicos relacionados con el gobierno municipal, información o documentación de las actividades realizadas por el Consejo, así como de aquellas desempeñadas por las Comisiones del Ayuntamiento, procurando mantener actualizado y debidamente ordenado el mismo, a efecto de proporcionar de inmediato la información, cuando así lo requiera algún miembro del Ayuntamiento, integrando un acervo de información y documentación que facilite a los Integrantes del Ayuntamiento la investigación, estudio y análisis de las diversas ramas y aspectos específicos del ámbito municipal;

9.- Apoyar al Ayuntamiento, de manera sistematizada y continua, proporcionándole toda la información necesaria sobre el origen, desarrollo y evolución del Municipio, y sobre la problemática específica prevalente, formulando las recomendaciones, sugerencias o acciones pertinentes para su pronta solución;

10.- Establecer alianzas o firmar convenios de colaboración con otros centros de estudios municipales, entidades educativas, de investigación o de formación, sean estos privados o públicos, nacionales o internacionales, con la finalidad de acrecentar la información y capacitación de los miembros del Ayuntamiento de la ciudadanía en general;

11.- Formular estudios y programas que impulsen la participación ciudadana, el desarrollo político, económico, social y democrático en el Municipio;

12.- El impulso a la investigación, promoción y difusión de la problemática municipal mediante el diseño y el establecimiento de sistemas tendientes a hacer factible y posible, la participación comunitaria, el fomento económico, financiamiento y coordinación interinstitucional, desarrollo social, así como la administración y capacitación de los servidores públicos municipales;

13.- Integrar un acervo de información nacional e internacional que facilite al H. Ayuntamiento las autoridades e instituciones competentes la investigación, estudio y análisis de las ramas y ámbitos específicos que incidan en las actividades del Municipio;

14.- Realizar Estudios de Derecho Comparado y vinculación con Universidades, Instituciones y comunidades científicas y foros que favorezcan al desarrollo del Municipio;

15.- Presentar un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran, y

16.- Las demás que este Acuerdo, el Ayuntamiento u otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º. El Centro de Estudios Municipales contará con los siguientes Consejeros:

- I.- Consejero en Reglamentación y Mejora Regulatoria;
- II.- Consejero en Materia de Desarrollo Económico, Social y Comunitario;
- III.- Consejero en Ecología y Medio Ambiente;
- IV.- Consejero en Materia de Servicios Municipales,

- V.- Consejero en Materia de Seguridad Pública,
- VI.- Consejero en Materia de Planeación, Administración y Finanzas Públicas,
- VII.- Consejero en Materia de Desarrollo Urbano y Obra Pública; y
- VIII.- Archivo General del Ayuntamiento.

La administración, recursos humanos, recursos materiales e informáticos, estará a cargo de un Director del Centro de Estudios Municipales, que podrá ser uno de los Consejeros integrantes del Centro, quien se podrá asistir del personal necesario para el desempeño de tales funciones.

Artículo 4º.- El Centro de Estudios Municipales estará integrado por profesionales del Municipio, con estudios y experiencia profesional comprobable en el ámbito municipal. Los integrantes el Consejo serán propuestos por los integrantes del Cabildo, y aprobados por el mismo;

Artículo 5.- Los recursos del Centro de Estudios Municipales se integrarán con:

- I.- El presupuesto que le otorgue el H. Ayuntamiento;
- II.- Las aportaciones que reciba y las que puedan derivarse de acuerdos o convenios que suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal;
- III.- Los demás ingresos o bienes que adquiera por cualquier otro medio legal;

Artículo 6º. El Centro de Estudios Municipales del ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez podrá contar con los siguientes órganos:

- I.- Comisión Consultiva, integrada por 5 Regidores;
- II.- Consejo Asesor.

Artículo 7º. Serán funciones de la Comisión Consultiva:

- I.- Conocer anualmente los informes que rinda el Director del Centro, y
- II.- Opinar sobre los programas que realice el Centro.

Artículo 8º. El Consejo Asesor estará integrado por profesionales de Entidades de reconocido prestigio, con experiencia en materias de administración municipal y tendrá como función asesorar al Centro en lo concerniente a los programas y proyectos correspondientes. Los miembros del Consejo Asesor serán designados por la Comisión Consultiva;

Artículo 9º. El Consejero Director del Centro fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Consultiva y como Secretario del Consejo Asesor, al igual que el resto de los Consejeros podrá ser designado y removido por el Consejo Consultivo;

Artículo 10.- El Consejero Director tendrá las siguientes funciones:

- I.- Representar al Centro en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo;
- II.- Elaborar los programas del Centro y someterlos a la aprobación del Consejo Consultivo y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicte el mismo;
- III.- Dirigir técnica y administrativamente al Centro;
- IV.- Proponer al Consejo Consultivo las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Centro;
- V.- Establecer, previo acuerdo y aprobación del Consejo Consultivo, los órganos técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro;
- VI.- Formular el anteproyecto del presupuesto anual del centro y someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento;

- VII.- Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Centro;
- VIII.- Proponer acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con los Municipios en materia de la competencia del Centro
- IX.- Presentar un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran, y
- X.- Las demás que este Acuerdo y otras disposiciones le confieran.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2008-2011, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010.